



RESOLUCIÓN No. 130
(04 DE MAYO DE 2026)

Por la cual se adopta el Acuerdo de Negociación Colectiva pactado entre SINTRADEPSANDER e INDERSANTANDER

El DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, en su artículo 52 Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, la Ley 181 de 1995, Ley 1389 de 2010, y el Decreto 054 de febrero 18 de 1997 expedido por el Gobernador del Departamento de Santander, y

CONSIDERANDO QUE:

El pliego de solicitudes presentado por la Organización sindical SINTRADEPSANDER para el ejercicio de la negociación de los empleados públicos, vinculados a INDERSANTANDER, se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos humanos; La **Constitución Política Colombiana** y el contenidos en los presupuesto legales en sus **artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58**, Los **Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981**, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la Negociación **Colectiva**, incorporados en la legislación nacional mediante las **Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999** respectivamente; en las condiciones establecidas por el estado social de derecho que el Decreto Nacional 160 del 05 de febrero de 2014 "por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", tiene como finalidad regular el procedimiento de negociación y solución de controversias entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales que constituyan los empleados públicos.

De acuerdo con el acta de instalación del día 15 de abril de 2026, se inició la mesa de negociación sindical por parte del sindicato de trabajadores SINTRADEPSANDER y el INDERSANTANDER.

En acta No. 03 del día 29 de abril de 2026, las partes suscribieron el Acuerdo de Negociación Final, el cual consta de nueve (09) folios

ACUERDO No. 45. CUMPLIMIENTO: LA ENTIDAD expedirá los correspondientes Actos Administrativo que garanticen la implementación de lo acordado de acuerdo con lo establecido en el "**ARTÍCULO 2.2.2.4.17. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo**" del decreto 0243 de 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el día veintinueve (29) de abril de 2026, pactado entre el sindicato "SINTRADEPSANDER" y el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Negociación Colectiva de fecha veintinueve (29) de abril de 2026 serán aplicadas a todos los funcionarios del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER.



ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a las dependencias competentes del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander "INDERSANTANDER" realizar las actuaciones pertinentes encaminadas al cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el día veintinueve (29) de abril de 2026

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bucaramanga - Santander, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Camila Andrea Silva	Abogada CPS Jurídica	<i>CA</i>
Revisó aspectos presupuestales	Héctor Fabian Mantilla Remolina	Subdirector Administrativo y Financiero	<i>HR</i>
Revisó aspectos Jurídicos	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	<i>SYVM</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director			